

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-0409  
(Abril 10)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PROCESALES POR SEMANA SANTA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley, en especial las contenidas en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y en cumplimiento de sus funciones, emite el siguiente acto administrativo:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa se orienta a la satisfacción de los intereses generales, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, corresponde a las autoridades administrativas adoptar las medidas necesarias para garantizar la coordinación y el adecuado cumplimiento de las finalidades estatales.

Que en razón de la inminente celebración de la Semana Mayor (Semana Santa), programada para realizarse del 14 al 18 de abril de 2025, y considerando que los días jueves 17 y viernes 18 de abril del año en curso corresponden a días festivos, se hace necesario regular el tratamiento de los términos legales y administrativos durante dicho receso.

Que de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, se autoriza el otorgamiento de descanso compensado a favor del empleado público durante la Semana Santa y las festividades de fin de año, siempre que se haya compensado el tiempo laboral correspondiente, en virtud de la programación establecida por cada entidad. En este sentido, se informa que la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS** dispuso compensar los días laborales restantes que permitan a los servidores públicos gozar de un adecuado descanso durante la Semana Mayor, habiéndose fijado y cumplido con antelación los siguientes días de compensación:

- Para funcionarios públicos radicados en la ciudad de Manizales: 1, 15 y 29 de marzo de 2025.
- Para funcionarios públicos (técnicos) de los diferentes municipios del Departamento de Caldas: 3, 17 y 31 de marzo del presente año.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, **CORPOCALDAS** garantiza el descanso integral durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, correspondientes a la Semana Santa.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  


**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-0409  
(Abril 10)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PROCESALES POR SEMANA SANTA**

Que aunado a la normatividad citada precedentemente, se invoca el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales señalan que no se computarán los días correspondientes a periodos de vacancia judicial o a aquellos en que, por cualquier circunstancia, el juzgado permanezca cerrado. Por analogía, esta disposición es aplicable a las actuaciones administrativas de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS.**

Que, en atención a lo expuesto, es procedente regular la suspensión de los términos procesales durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025. En este periodo, no se efectuará la práctica de actuaciones administrativas, ni se computarán días hábiles a efectos de plazos legales o procedimentales. Del mismo modo, se aplicará la suspensión a los procesos de selección de contratistas en curso, debiendo ajustarse el cronograma en tres días hábiles, sin que se reciban ni se envíen comunicaciones externas por parte de la empresa contratista de mensajería.

Que, en igual sentido, se advierte que, durante el periodo de suspensión, se paralizará la atención al público y se suspenderá tanto la recepción como el envío de correspondencia interna y externa, en concordancia con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio sin perjuicio de los recesos obligatorios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de los términos procesales en la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS** durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, coincidiendo con el receso por Semana Santa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante los días señalados en el artículo primero, no se computarán términos en actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales ni se contarán días hábiles para el cumplimiento de plazos legales o reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO:** Se dispone la suspensión de la atención al público de **CORPOCALDAS** durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en consonancia con lo establecido en la parte expositiva del presente acto.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-0409  
(Abril 10)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PROCESALES POR SEMANA SANTA**

**ARTICULO CUARTO:** Los términos procesales suspendidos se reanudarán automáticamente a partir del día 21 de abril de 2025 y continuarán su curso normal.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de **CORPOCALDAS** y póngase a disposición de los interesados mediante avisos en las carteleras institucionales, así como las debidas actualizaciones en las plataformas tecnológicas como Geoambiental y otros aplicativos administrativos que fueren pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, al ser de trámite, no procede interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Manizales, en abril 10 de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA**  
**Director General**  
**CORPOCALDAS**

Proyectó: Berenice Mora F. – Profesional Especializado Gestión Humana (E)  
Revisó: Dr. Cesar Augusto Cano C. – Subdirector Administrativo y Financiero